



Tres despachos de oficio quatro n.ros

**SELLO CUARTO AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHENTA
Y OCHO.**

Repartim.^{to} de N.ros Utensilios en la Villa de Molina en virtud
de un Real de este año de 1788 = Yocho años: Los S.^{os} D.^{os} Dn. Miguel Gar-
cia Vexou y D.^o Pasqual Garcia Arzenes Alc. Oxidados D.^o
Pedro Lucas Refidoz D.^o Josef de Canobas Diputado y D.^o Josef
Rodriguez Prox. Sindico Gral. y Personero del Comun de
esta dha Villa q. por no haber concurrido D.^o Rafael Mon-
dejar Refidoz y D.^o Pedro Romexo Diputado Comproven
el Consejo Justicia y Refim.^{to} de ella juntos en su Junta
mientro como lo acostumbra para tratar las cosas
tocantes al servicio de ambas Mag.^{des} Vien y Utilidad
de esta Republica = Diferon q. segun Vexeda del Senor
Intendente Gral. de la Ciu. de Murcia y Repartim.^{to}
echo en ella de Reales Utensilios y para parezere habex
le correspondido a esta dha Villa contribuir en el
presente año para la manutencion de las Tropas q.
existen en el Reino por ambas efectos: Un mille
cientos sesenta y nuebe r.^{os} y veinte y quatro mrs.^{os}
Como se dexa ver el Testimonio q. va por Cabera de
este Repartim.^{to} los q. se mandan poner de proximitad
en la Tesoreria de Rentas Provinciales de dha
Ciudad de Murcia por las dias veinte y quatro
de Junio y ultimo de Diciembre ambos que vendran
de este presente año y siendo esta su particion que
ade consisten este Repartim.^{to} lo executen sus